REVISTA GENERAL DE DERECHO PROCESAL

ISSN 1696-9642

DIRECTOR
José María Asencio Mellado
Catedrático de Derecho Procesal
Universidad de Alicante

SECRETARIA
Verónica López Yagües
Profesora Titular de Derecho Procesal
Universidad de Alicante

DIRECTORA DE EDICIÓN
Soledad Ruiz de la Cuesta Fernández
Profesora Contratada Doctora de Derecho Procesal
Universidad de Alicante

N.º 37 SEPTIEMBRE 2015

ESTUDIOS

- El recurso de casación. Una reflexión sobre sus funciones.
  The appeal. A reflection on their roles (RI §416344)
  José María Asencio Mellado
  Constituye el recurso de casación y, específicamente, sus funciones, una de las materias más discutidas en el ámbito del estudio del Derecho procesal. La transformación del derecho en una sociedad cada vez más jurídicamente regulada y la posición del Poder Judicial ante su aplicación, así como la necesidad de garantizar la igualdad y la seguridad jurídica, dada la extrema relatividad del ordenamiento jurídico, están en la base de esta institución en la que se reflejan estas tensiones y que debe ofrecer respuestas que en la actualidad no proporciona el recurso.

- La justicia de Tribunales religiosos ante el ordenamiento jurídico español.
  Religious Courts of Justice to the spanish legal system (RI §416345)
  Manuel Alenda Salinas
  En el presente estudio se aborda la repercusión que en el ordenamiento jurídico del Estado puede tener la existencia de Tribunales religiosos radicados en España, así como el alcance de sus resoluciones. Y, por otro lado, la posibilidad de eficacia en nuestro país de las decisiones pronunciadas por Tribunales religiosos extranjeros.

- La tutela judicial civil de los intereses supraindividuales de los consumidores en el Código Modelo para Iberoamérica y en la LEC: Estudio comparado y propuestas de mejora.
  Civil judicial protection of supra-individual interests of consumers in the model code for latin america and the lec: comparative study and suggestions for improvement (RI §416346)
  Rafael Bellido Penadés
  En este trabajo se realiza un estudio comparado de la protección de los intereses supraindividuales de los consumidores en el Código Modelo de Procesos Colectivos para Iberoamérica y en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con el objeto de descubrir los avances que ha supuesto el Código Modelo y los aspectos susceptibles de mejora en la ley española.

- La prueba en la segunda instancia.
  The evidence in the second instance (RI §416347)
  Verónica López Yagües
  La amplitud con la que viene configurada la segunda instancia –o, si se prefiere, el recurso de apelación que da acceso a ella- en un concreto sistema procesal está en función de la mayor o menor concesión que en éste se haga al ius

novorum respecto de lo debatido en la instancia anterior y el material –hechos, alegaciones y pruebas- al que atenderá el tribunal ad quem, esto es, el mismo o distinto del que dispuso el juez a quo para dictar la resolución que puso fin a la primera de las instancias. En el Ordenamiento Jurídico español se configura como una revisio prioris instantiae que atribuye al Tribunal ad quem la facultad de revisar lo ya actuado en la anterior instancia, sin articular un nuevo juicio ni proceder a una nueva instrucción, sino resolviendo sobre el material reunido por el juez a quo. En principio, pues, la prueba "ha de practicarse en su totalidad en la primera instancia", lo que no obsta a la existencia de prueba en la segunda, aunque excepcional y limitada a los supuestos legalmente previstos. El análisis de las posibilidades de proponer y, tras su admisión, practicar prueba durante la sustanciación del recurso es el principal objeto de este estudio, que se detiene en el examen pormenorizado de los supuestos y condiciones en los que procede –se insiste, de forma excepcional- con el propósito de precisar el alcance de las no, por existentes, ilimitadas posibilidades probatorias en el modelo de segunda instancia que acoge la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

- La potenciación de la conformidad en la propuesta de Código Procesal Penal.
  The promotion of conformity in the proposal Criminal Procedure Code (RI §416348)
  Yolanda Doig Díaz
  Este trabajo profundiza en el instituto de la Conformidad, tal y como se desarrolla en la Propuesta de Código Procesal Penal, actualmente sometida a información y debate. El análisis se centra en el nuevo modelo y pone el acento en su sistemática, la ausencia de límites objetivos y subjetivos para celebrar la conformidad, el amplio margen de discrecionalidad del Fiscal y los distintos momentos en los que puede acordarse la finalización del juicio.

- La prueba de la responsabilidad civil en acciones derivadas de accidentes aéreos.
  Proof of patrimonial responsibility in actions of aircraft accidents (RI §416349)
  Irene Nadal Gómez
  El presente artículo aborda las dos cuestiones más interesantes desde el punto de vista de la práctica de la prueba que suscita el ejercicio de las acciones de responsabilidad civil por muerte o lesiones derivadas de un accidente aéreo. Se trata, por un lado, de la carga de la prueba y por otro, del adecuado uso de los medios probatorios. En cuanto a la carga de la prueba, el artículo trata con profundidad las diferentes acciones que regulan esta materia para discernir los supuestos en los que se produce una verdadera presunción de culpa, así como el alcance de la misma. Y respecto a los medios probatorios, se detiene especialmente en el uso de los informes emitidos por la autoridad encargada de la investigación técnica, criticando su utilización actual en concretos pronunciamientos jurisprudenciales y proponiendo vías para su correcta utilización en el proceso.

- Los jueces de adscripción territorial ¿hacia una justicia provisional?.
  Jueces de adscripción territorial. Towards a provisional justice? (RI §416350)
  José María Asencio Gallego
  Los Jueces de Adscripción Territorial, creados por Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, representan hoy en día un gran número de los miembros de la Carrera Judicial, sobre todo en las últimas promociones de la Escuela Judicial. Pese a ello, no existe todavía un Reglamento que trate todas las cuestiones relativas a su estatuto, de suma importancia muchas de ellas y con notable incidencia en los principios de inamovilidad e independencia de los Jueces y Magistrados. Aspectos como su sistema de designación, reparto de asuntos, derechos de participación en la vida organizativa de los Juzgados y Tribunales y medios personales y materiales habrán de ser el eje central de un futuro texto normativo que es ya reclamado por muchos. Junto a ello, se defiende la tesis de que los problemas de que adolece la Administración de Justicia no se solventarán, aunque se apruebe el mencionado Reglamento, en tanto en cuanto no cambie el sentido de la política judicial. Los Jueces de Adscripción Territorial son una figura que pone en riesgo el propio concepto de Poder Judicial, a que se refiere el artículo 117 de la Constitución Española, así como las condiciones y garantías de los Jueces y Magistrados, pues pueden afectar a los principios de independencia e inamovilidad.

- Garantías procesales constitucionales y sentencias de los Tribunales consuetudinarios.
  Constitutional rights pertaining to procedural due process and customary court Judgements (RI §416351)
  María José Mascarell Navarro
  Se analizan en este trabajo las sentencias que dicta el Tribunal de las Aguas de Valencia y en qué medida respetan las garantías procesales constitucionales –derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE) y derecho a un proceso con todas las garantías (art. 24.2 CE)- entendidas como un marco mínimo al que los Tribunales consuetudinarios y tradicionales no pueden sustraerse. Se dedica especial atención a la STC 113/2004, de 12 de julio, que se pronuncia sobre el deber de los tribunales consuetudinarios y tradicionales de motivar las sentencias (art. 120.3 CE).

- Los SMS (Short Message Service) a efecto de notificación.

The use of SMS as a means of notification. (RI §416352)

Carlos Manuel Bueno Aguado

Las relaciones presenciales están siendo sustituidas por las no presenciales En la sociedad de la información. El uso masivo de aparatos y programas electrónicos son los causantes de este fenómeno. La Administración Pública lleva décadas diseñando un sistema de comunicación seguro que pretende sustituir al papel por el soporte electrónico. Las relaciones empresariales están siguiendo en sus relaciones la estela abierta por la Administración.

En este artículo se analiza si los mensajes cortos enviados a traes de teléfono móvil (SMS) cuentan con la suficiente seguridad jurídica para ser usados como instrumento y medio de notificación. La primera parte de este artículo estudia las premisas establecidas del sistema de comunicación seguro proyectado por la Administración Pública y su uso en las relaciones empresariales; la segunda, se expone las características técnicas del SMS para su utilización en un canal comunicación seguro; y la tercera, el reconocimiento del uso del los SMS como medio de notificación.

- Instrucción y enjuiciamiento de los delitos leves: comentarios a la DA 2ª de la LO 1/2015, de reforma del Código Penal.

  Investigate and decide the minor crimes. Comments to contents of the 2nd AD LO 1/2015, that reforms the Spanish Criminal Law (RI §416353)

  Alberto M. Santos Martínez

  El presente comentario estudia el contenido de la DA 2ª de la LO 1/2015, por la que se reforma el Código Penal. Entre otras cuestiones, la LO 1/2015 ha suprimido las faltas, llevando algunas a la administración sancionadora y transformando otras a delitos leves. Asimismo prevé que la instrucción y el enjuiciamiento de los delitos leves deberán realizarse por el procedimiento establecido para los juicios de faltas. Sin embargo, el juicio de faltas –ahora juicio de delitos leves- no prevé fase de instrucción. Por otro lado, la reforma introduce la posibilidad de que el Juez archive la causa si considera que el hecho no tiene trascendencia penal. Ello lleva a plantear si el legislador pretende dotar al juicio de delitos leves de una fase de instrucción de la que carecía el juicio de faltas. Para dar respuesta, se analizan los problemas teóricos que puede plantear la existencia de actividad instructora en los delitos leves, y la existencia en la práctica de actuaciones previas al juicio para prepararlo o decidir su archivo prematuro.

- La negociación como base del acto de conciliación civil y la nueva Ley 15/2015 de la jurisdicción voluntaria.

  Negociation as the basis of the civil concilation process and the new 15/2015 voluntary jurisdiction Law (RI §416354)

  Jesús Sáez González

  El tema de este trabajo es el acto de conciliación civil. Sugiere un enfoque diferente al que tradicionalmente se le ha venido dando desde el siglo XIX, en el que aparece recogido en la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881 y que, en esencia, recoge la nueva Ley de la Jurisdicción Voluntaria de 2015. Las propuestas de cambio se basan en las nuevas perspectivas que ofrece la divulgación de las nuevas técnicas de negociación. Estas nuevas técnicas están poniendo en manos de los operadores jurídicos y procesales unos instrumentos que antes solo sabían manejar de modo natural quienes tenían de forma innata capacidad para negociar. Las propuestas que se formulan, en última instancia, lo que pretenden es proponer un marco procedimental que permita de forma eficaz a las partes poder negociar y llegar a acuerdos que solucionen sus conflictos y eviten tener que acudir a los tribunales para poder encontrar una respuesta a los mismos.

- La inadmisibilidad del habeas corpus: comentario a la Sentencia del Tribunal Constitucional 42/2015.

  The inadmissibility of habeas corpus: commentary on the Judgment of the Constitutional Court 42/2015 (RI §416355)

  José Luís Martín Delpón

  A pesar de que la Ley prevé el juicio de admisibilidad del procedimiento del “Habeas Corpus”, la inadmisibilidad a trámite del mismo sólo puede venir fundada en el incumplimiento de los requisitos formales, previstos en el artículo 4 de la LOHC: nombre y circunstancias de la detención, lugar de la misma, autoridad o persona bajo cuya custodia se halla el detenido y la razón por la cual solicita la tramitación del procedimiento. Los jueces no pueden corroborar el rechazo en el hecho de que el solicitante no esté privado de libertad, quebrantándose el artículo 17.4 de la CE en caso contrario. El número de recursos de amparo, competencia del TC, ha aumentado considerablemente en orden a salvaguardar las garantías de la detención y el derecho de acceso de la jurisdicción.

- Aplicación de la Orden europea de protección a las víctimas en el sistema de justicia penal español a través de la Ley de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea.

  Application of protection victims european order in the spanish criminal justice system through the act of mutual recognition of criminal decisions in the European Union (RI §416356)

  Manuel José García Rodríguez

Se analiza en el presente estudio el modo en que el legislador español, ha incorporado las disposiciones de la Directiva 2011/99/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, sobre la orden europea de protección a nuestro ordenamiento jurídico a través de la Ley 23/2014, 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, y la Ley Orgánica 6/2014, 29 de octubre, que regula las nuevas competencias de los Juzgados y Tribunales españoles para hacer efectivo este nuevo modelo de cooperación judicial. Con el objetivo principal de facilitar su conocimiento y manejo por todos los profesionales del Derecho involucrados en su desarrollo, ofreciéndoles una visión general del contenido y requisitos de este instrumento, de los trámites fundamentales que regulan el procedimiento para su emisión, transmisión y ejecución, y del régimen de competencias asignado a las autoridades judiciales españolas encargadas de aplicarlo, destinado a garantizar que las medidas de protección dictadas a favor de una víctima puedan ser efectivas en cualquier otro Estado miembro de la Unión al que se desplace, ocasional o permanentemente.

- La videovigilancia laboral cómo prueba en el proceso.
  Laboral surveillance like an evidence in a process (RI §416357)
  Paloma Arrabal Platero
  Este trabajo de investigación centra su atención en el estudio de la validez de las grabaciones audiovisuales efectuadas en el lugar de trabajo. El análisis científico de la legislación, la jurisprudencia y la doctrina sobre esta cuestión permite realizar un balance de fuerzas, estudiando el peso de la potestad del empresario para con sus empleados frente a los derechos fundamentales de los trabajadores. En este sentido, se llega a la conclusión de que el poder del empleador no es absoluto y debe respetar los derechos de sus trabajadores. Por tanto, la videovigilancia podrá tener lugar en el espacio laboral respetando los límites que marquen los derechos fundamentales de los trabajadores. En esta misma línea, los límites de los derechos fundamentales se reflejan en una exigencia de proporcionalidad en la grabación de las imágenes y en unos requisitos administrativos que obligan al empresario a inscribir qué datos personales de sus empleados almacena y a informarles de los mismos. Ahora bien, cuando las grabaciones se han utilizado por la empresa para un fin distinto del inicialmente declarado, se han derivado problemas con la afectación de dos derechos fundamentales: el derecho fundamental a la intimidad de las personas (y trabajadores/as) y el derecho fundamental a la protección de datos. Sin embargo, la interpretación de los tribunales ha sido diversa en relación a los dos derechos fundamentales mencionados. Si bien es cierto que en primer lugar se abogaba por la defensa de la intimidad de los empleados, el nuevo rumbo judicial marca que el derecho que prevalece es el derecho fundamental a la protección de datos. Se entenderá por tanto que el empleado tiene control sobre sus datos personales y si él no ha otorgado a la empresa el consentimiento para el trato de su imagen, o si no ha sido informado correctamente del fin de las grabaciones que le afectan, la empresa no podrá hacer uso de los registros efectuados por la videovigilancia. Esta novedosa interpretación debe tenerse en cuenta en futuras actuaciones empresariales, pero no cabe perder el espíritu crítico que nos empuja a plantearnos si en la nueva realidad que vivimos, en la que la información es un elemento de gran valor, tienen cabida juicios que obstaculizan y burocratizan una relación tan social como la relación laboral.

- Derechos, proceso y crisis de la justicia.
  Rights, process and justice crisis (RI §416774)
  M.ª Pía Calderón Cuadrado
  El proceso civil, como la justicia, se halla en un momento de crisis. Muy probablemente debido a ello el principio dispositivo, pese a haber informado su estructura desde antiguo, está siendo cuestionado. Y lo está siendo sin una reflexión general y sobre la base de una serie de modificaciones puntuales que podrían conllevar importantes alteraciones en la propia concepción de la jurisdicción, la acción y su instrumento. Estas páginas pretenden acercarse a su historia y a su razón de ser, al derecho a escoger y a sus excepciones. Pero también tienen por objeto advertir sobre sus consecuencias, unas consecuencias que se asocian a la preponderancia de lo público, economía incluida, que se concretan en la previsión de limitaciones diversas para el actor y que se extienden a la actividad judicial a través del incremento de los poderes de oficio y la flexibilización del deber de congruencia.

CARTAS AL DIRECTOR

OBSERVATORIO PERMANENTE DE JUSTICIA CIVIL Y PENAL EUROPEA E INTERNACIONAL

Coordinadores: Ágata M.ª Sanz Hermida y Juan Carlos Ortiz Pradillo

Derecho Procesal de la Unión Europea

Jurisprudencia Procesal de ámbito Europeo

COMENTARIOS Y NOTAS DE LEGISLACIÓN PROCESAL ESPAÑOLA

Responsable: Luis-Andrés Cucarella Galiana

JURISPRUDENCIA ESPAÑOLA SELECCIONADA

Tribunal Constitucional

Responsable: Inmaculada López-Barajas Perea y Marta Lozano Eiroa

Tribunal Supremo Civil

Responsable: Belén Rizo Gómez

Tribunal Supremo Penal

Responsable: Manuel Jaén Vallejo

Audiencias Provinciales: Civil

Responsables: Raquel Bonachera Villegas

Audiencias Provinciales: Penal

Responsables: Carmen Durán Silva

REVISTA DE REVISTAS

Responsable: Pilar Martín Ríos y M.ª Ángeles Pérez Martín

DERECHO ANGLOAMERICANO

Responsables: M.ª Ángeles Pérez Cebadera y Ágata M.ª Sanz Hermida

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024